



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA
REIMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL WWW.TRIBUNALCONSTITUCIONAL.GOB.DO”**

**Comparación de Precios
TC-CCC-CP-2026-001**

**Santo Domingo Oeste,
República Dominicana
19 de febrero 2026**



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	5
Introducción	5
1. Antecedentes	5
1.1. Objeto del procedimiento de selección	6
1.2. Objetivos.....	6
1.2.1. Objetivo general:.....	6
1.2.2. Objetivos específicos:	6
1.3. Descripción.....	6
1.4. Alcance del servicio	7
1.5. Valor referencial.....	8
1.6. Lugar de prestación del servicio.....	9
1.7. Plazo para la ejecución del servicio	9
1.8. Horarios de trabajo	9
1.9. Cronograma de actividades.....	9
1.10. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas (“SOBRE A” Y “SOBRE B”) 11	
1.10.1. Ofertas presentadas en formato papel.....	12
1.11. Documentación a presentar.....	13
1.12. Contenido de la oferta técnica (“Sobre A”).....	13
1.12.1. Documentación de la oferta técnica (“Sobre A”)	13
1.12.1.1. Credenciales:.....	13
1.12.1.2. Documentación técnica:	15
1.13. Contenido de la oferta económica (“Sobre B”).....	18
1.13.1. Documentos de la oferta económica (“Sobre B”)	19
1.14. Metodología de evaluación	20
1.15. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica (“Sobre A”).....	20
1.16. Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal	20
1.16.1. Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	22
1.16.2. Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.	22



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.16.3. Metodología y criterios de evaluación de oferta económica	24
1.17. Criterio de adjudicación	24
1.18. Confidencialidad.....	24
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	25
1. Recepción de ofertas técnicas (“Sobre A”) y ofertas económicas (“Sobre B”)	25
1.1. Apertura de ofertas técnicas (“SOBRE A”)	25
1.2. Evaluación de ofertas técnicas (“Sobre A”), aclaraciones y subsanación.....	26
1.3. Debida diligencia.....	27
1.4. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “SOBRE B”	28
1.5. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta	29
1.6. Confidencialidad de la evaluación	29
1.7. Desempate de ofertas	29
1.8. Declaratoria del procedimiento desierto.	30
1.9. Adjudicación.....	31
1.10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	31
1.11. Adjudicaciones posteriores.....	32
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO	32
1. Plazo para la suscripción del contrato.....	32
1.1. Validez y perfeccionamiento del contrato.....	32
1.2. Gastos legales del contrato.....	33
1.3. Vigencia del contrato.....	33
1.4. Inicio del servicio.....	33
1.5. Suspensión del contrato.....	33
1.6. Modificación del(los) contrato(s)	33
1.7. Equilibrio económico y financiero del contrato.....	33
1.8. Condiciones de pago y retenciones	34
1.9. Coordinación de la contratación.....	35
1.10. Finalización del contrato	35
1.11. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	35
1.12. Penalidades por retraso.....	36
SECCIÓN IV: GENERALIDADES	36



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Siglas y acrónimos	36
1.1. Definiciones e interpretaciones.....	36
1.2. Objetivo y Alcance del pliego	39
1.3. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección	40
1.4. Marco normativo aplicable.....	40
1.5. Interpretaciones.....	41
1.6. Idioma	42
1.7. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	42
1.8. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	42
1.9. Derecho a participar	43
1.10. Prácticas prohibidas e inhabilidades para contratar	44
1.10.1. Prohibición de multiplicidad de participación.....	44
1.11. Régimen de inhabilidades para contratar	44
1.11.1. Inhabilidades absolutas	45
1.11.2. Inhabilidades relativas.....	45
1.11.3. Disposiciones complementarias sobre inhabilidades.....	46
1.11.4. Prohibiciones aplicables a exfuncionarios públicos.....	46
1.12. Cancelación de procedimiento	46
1.13. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia	47
1.14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	48
1.15. Contratación pública responsable	49
1.16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	49
1.17. Firma digital.....	50
1.18. Anexos documentos estandarizados.....	50



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

Introducción

El Tribunal Constitucional, comprometido con ofrecer a la ciudadanía servicios eficientes, ágiles y accesibles, considera necesaria la contratación de un oferente para la reimplementación de su portal institucional www.tribunalconstitucional.gob.do, conforme a las buenas prácticas y a los estándares nacionales e internacionales vigentes.

En tal virtud, se ha dispuesto la publicación de un proceso de compras y contrataciones públicas y transparente, con el propósito de seleccionar al oferente que cumpla con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

1. Antecedentes

En fecha 7 de febrero de 2012, se puso en funcionamiento el portal web institucional www.tribunalconstitucional.gob.do, con el objetivo de incorporar a sus canales de difusión y comunicación existentes un medio digital que facilitara a la ciudadanía el acceso integrado y sencillo a información sobre las resoluciones, la gestión y las actividades del Tribunal Constitucional. Asimismo, este portal permitió habilitar un canal para que los ciudadanos pudieran solicitar información adicional de manera electrónica.

En el año 2017, se llevó a cabo un rediseño del portal web, tanto en sus aspectos estéticos como funcionales y técnicos. Dicha actualización tuvo como propósito adecuar el diseño gráfico del portal web, incorporando la adaptación a dispositivos móviles (responsive web design), ajustar el diseño de la interfaz de usuario del portal web, actualizar el Sistema de Manejo de Contenido (Content Management System - CSM) a su versión más reciente y estable, así como establecer procesos y herramientas para la producción y publicación eficiente de contenidos institucionales.

El presente documento expone la iniciativa de contratar servicios técnicos especializados para la reimplementación del portal Institucional del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, con el fin de fortalecer su presencia digital, mejorar la experiencia del usuario y asegurar el cumplimiento de los estándares tecnológicos actuales.

Esta actividad se enmarca en los lineamientos generales del Plan Operativo Anual Institucional (POAI) correspondiente al año 2026, y responde al Eje Estratégico 4: Transformación digital de los servicios, del cual se deriva el Objetivo Estratégico OE4.2: Innovar en el desarrollo y automatización de los procesos, mediante el uso de las tecnologías de la información.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.1. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REIMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL WWW.TRIBUNALCONSTITUCIONAL.GOB.DO”**, conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas.

Dicha contratación se encuentra clasificada bajo el rubro -clase- **81111600-Programadores de computador**, por lo que los oferentes deberán tener, la actividad comercial **81110000-Servicios informáticos**.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general:

Analizar, diseñar, desarrollar e implementar un portal institucional accesible, moderno, intuitivo y responsivo, que garantice una experiencia de usuario óptima y facilite la gestión ágil y eficiente de los contenidos institucionales, fortaleciendo la transparencia y la comunicación con la ciudadanía.

1.2.2. Objetivos específicos:

- a) Evaluar la tecnología actualmente utilizada y recomendar una versión actualizada disponible en el mercado, que cuente con soporte extendido y estabilidad garantizada.
- b) Realizar un diagnóstico inicial, mediante encuestas a usuarios internos y externos, para identificar debilidades y oportunidades de mejora en la navegación y usabilidad del portal.
- c) Sugerir e implementar buenas prácticas que optimicen las búsquedas, consultas y el rendimiento general del portal.
- d) Alinear el portal institucional con las normativas y lineamientos locales emitidas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), obtenidas en la institución.

1.3. Descripción

El servicio para contratar comprende la reimplementación integral del portal institucional del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, abarcando todas las fases requeridas para su modernización tecnológica, funcional y de experiencia del usuario.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Este proceso incluirá, como mínimo, las etapas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas, despliegue e implementación de un portal accesible, moderno, intuitivo y responsivo, orientado a optimizar la experiencia de navegación y la gestión de contenidos institucionales.

El oferente que resulte adjudicatario deberá: a) realizar un diagnóstico técnico y funcional de la plataforma actual; b) aplicar encuestas o instrumentos de recolección de información a usuarios internos y externos para identificar oportunidades de mejora; c) proponer soluciones alineadas con las normativas y lineamientos vigentes de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC); y, d) garantizar la compatibilidad con diferentes navegadores, la adopción de buenas prácticas de accesibilidad digital conforme a las Pautas WCAG 2.1, y el cumplimiento de las normas NORTIC aplicables.

1.4. Alcance del servicio

El oferente que resulte adjudicatario tendrá la responsabilidad de realizar la reimplementación integral del portal web institucional, comprendiendo todas las etapas necesarias para su ejecución, conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el presente pliego.

El alcance del servicio incluirá, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes actividades:

- a) diagnóstico técnico y funcional del portal actual;
- b) planificación y análisis de requerimientos en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) del Tribunal Constitucional;
- c) diseño, desarrollo, pruebas, implementación y despliegue del nuevo portal institucional;
- d) transferencia tecnológica y capacitación al personal interno designado;
- e) entrega de la documentación técnica completa, requerida para todo tipo de usuario;
- f) garantizar la compatibilidad del portal con los principales navegadores web y sistemas operativos;
- g) asegurar la responsividad del diseño, comprobando su correcto funcionamiento en diversos dispositivos;
- h) brindar soporte post implementación durante el periodo de tiempo establecido, garantizando la estabilidad operativa y la corrección de posibles incidencias; e,
- i) entregar el código fuente completo y todo desarrollo realizado para este proyecto, debidamente documentado y versionado.

El horario de ejecución del proyecto será el horario oficial de la institución, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., salvo autorización expresa para labores extraordinarias o fuera de dicho horario.

Una vez formalizada la contratación, el oferente que resulte adjudicatario deberá:



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Establecer comunicación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) del Tribunal Constitucional.
2. Coordinar y calendarizar la fecha para reunión inicial, a fin de definir el plan de trabajo.
3. Presentar un cronograma detallado de avances y establecer muestras periódicas del desarrollo del proyecto para revisión institucional.
4. Suministrar el listado del personal técnico que participará en las diferentes etapas del proyecto, asumiendo el adjudicatario toda responsabilidad laboral, contractual, de seguridad social y económica derivada de su contratación.
5. Responder oportunamente a las consultas, observaciones o requerimientos formulados por la DTIC o por el equipo designado de supervisión, durante el desarrollo de todo el proyecto.
6. Participar en reuniones periódicas de seguimiento convocadas por la DTIC para presentar avances, resultados y ajustes necesarios. En caso de que la DTIC requiera que dichas reuniones se realicen de manera presencial, el adjudicatario estará obligado a asistir físicamente en las instalaciones que se le indiquen, asumiendo los costos y coordinaciones logísticas que ello conlleve.
7. Entregar informes sobre los avances, que serán presentados quincenalmente a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), quien tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar o requerir correcciones sobre los resultados presentados.
8. Colaborar estrechamente con el equipo institucional designado, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, plazos y estándares de calidad establecidos.

1.5. Valor referencial

El valor referencial para la contratación del presente servicio asciende a la suma de **dos millones cuatrocientos cincuenta mil de pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$2,450,000.00)**, monto que incluye los impuestos establecidos por ley, así como cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio. Dicho valor ha sido determinado con base en los estudios de mercado realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LOTE	DESCRIPCIÓN	CEF ¹	MONTO REFERENCIAL
Único	Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob.do	CERT-000003667	DOP\$2,450,000.00

1.6. Lugar de prestación del servicio

La ejecución del servicio se llevará a cabo en la sede del Tribunal Constitucional ubicada en el Edificio Juan Pablo Duarte, en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1.7. Plazo para la ejecución del servicio

El plazo total para la ejecución del servicio será de **dieciséis (16) semanas**, contadas a partir de la firma del contrato. El/la contratista deberá iniciar las actividades de ejecución inmediatamente después de la firma del contrato y entregar el portal en funcionamiento dentro del plazo establecido.

1.8. Horarios de trabajo

TIEMPO DE EJECUCIÓN
El/la contratista deberá realizar las labores correspondientes a la ejecución del servicio dentro del horario laboral establecido por el Tribunal Constitucional, comprendido de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

1.9. Cronograma de actividades

#	Actividades	Período de Ejecución	Horario
1	Publicación del aviso de convocatoria en el portal web institucional del Tribunal Constitucional	jueves, 19 de febrero de 2026	N/A
2	Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	jueves, 26 de febrero de 2026	Hasta las 10:30 AM

¹ Certificación de Existencia de Fondos.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#	Actividades	Período de Ejecución	Horario
3	Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del Comité de Compras y Contrataciones (CCC)	martes, 3 de marzo de 2026	N/A
4	Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	viernes, 6 de marzo de 2026	Desde las 08:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.
5	Apertura y verificación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A”	viernes, 6 de marzo de 2026	A partir las 11:30 a.m.
6	Periodo de validación y evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobre A”	viernes, 13 de marzo de 2026	N/A
7	Informe preliminar de evaluación de credenciales/ofertas técnicas	viernes, 13 de marzo de 2026	N/A
8	Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica	martes, 17 de marzo de 2026	N/A
9	Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica.	viernes, 20 de marzo de 2026	Hasta las 02:00 p.m.
10	Período de ponderación y evaluación de subsanaciones/Informe final de evaluación de credenciales/ofertas técnicas	martes, 24 de marzo de 2026	N/A
11	Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	martes, 31 de marzo de 2026	N/A
12	Apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobre B”	miércoles, 1 de abril de 2026	A partir las 10:30 a.m.
13	Informe preliminar de evaluación de oferta económica	lunes, 6 de abril de 2026	N/A
14	Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (Si aplica, en caso contrario se procederá a la adjudicación en la fecha establecida)	martes, 7 de abril de 2026	N/A
15	Período de recepción de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones y/o el periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta.	viernes, 10 de abril de 2026	N/A
16	Informe Final de evaluación de oferta(s) económica(s)	martes, 14 de abril de 2026	Hasta las 02:00 p.m.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#	Actividades	Período de Ejecución	Horario
17	Adjudicación	lunes, 20 de abril de 2026	N/A
18	Notificación de adjudicación	Hasta cinco (5) días hábiles a partir del acto administrativo de adjudicación.	N/A
19	Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.	N/A
20	Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	No mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.	N/A

NOTA: Si el Comité determina que no procede requerir subsanaciones ni rectificaciones aritméticas respecto de las ofertas económicas «Sobre B», y una vez emitidos los informes definitivos de evaluación por el perito designado para tales fines, quedará habilitada la etapa 17 del «Cronograma de actividades», correspondiente a la «Adjudicación», en la fecha prevista para la etapa 13, es decir, el 6 de abril de 2026, pudiendo el Comité, en ejercicio de sus atribuciones, emitir en dicha fecha el acto de adjudicación sin requerirse actuaciones adicionales previas. Se mantienen invariables los plazos correspondientes a las actividades 18, 19 y 20 del cronograma.

1.10. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas (“SOBRE A” Y “SOBRE B”)

Los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas **UNICAMENTE** en formato **FÍSICO (IMPRESO)**, debidamente selladas, identificadas y separadas en dos (2) sobres cerrados:

- **“Sobre A”**, correspondiente a la oferta técnica; y,
- **“Sobre B”**, correspondiente a la oferta económica.

Ambos sobres cerrados, en formato papel, deberán ser depositados en el Tribunal Constitucional, **edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo**, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego.

Ninguna oferta presentada dentro del plazo establecido podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las propuestas que presenten observaciones formales durante dicho acto de apertura serán incorporadas para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.10.1. Ofertas presentadas en formato papel

Los(las) oferentes presentarán dos (2) sobres independientes, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará **“Sobre A”** y otro contentivo de la oferta económica que se denominará **“Sobre B”**.

Los documentos contenidos en el **“Sobre A”** y en el **“Sobre B”**, deberán ser presentados en **UN (1) ORIGINAL**, debidamente identificado como **“ORIGINAL”** en la primera página del ejemplar, junto con **DOS (2) FOTOCOPIA(S)** simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como **“COPIA”** y en ella deberá constar en la primera página la firma original del (la) oferente como persona física y, de ser una persona jurídica, la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas** de ser una persona física, y cuando se trate de una persona jurídica, deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el **“Sobre A”** como el **“Sobre B”** deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

SOBRE A

“OFERTA TÉCNICA”

NOMBRE DEL (LA) OFERENTE

(Sello social)

Firma del (la) representante legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tribunal Constitucional

Identificación del tipo de sobre (Sobre A o Sobre B)

Referencia: **TC-CCC-CP-2026-001**

Dirección: Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Rep. Dom.

SOBRE B

“OFERTA ECONÓMICA”

NOMBRE DEL (LA) OFERENTE

(Sello social)

Firma del (la) representante legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tribunal Constitucional

Identificación del tipo de sobre (Sobre A o Sobre B)

Referencia: **TC-CCC-CP-2026-001**



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Dirección: Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados, conforme a las disposiciones precedentes.

1.11. Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados, con el propósito de constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) del proceso de *Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional* www.tribunalconstitucional.gob.do.

El(la) oferente/proponente será responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que integran su oferta. Todos los documentos entregados en formato físico (papel), deberán presentarse en sobres cerrados y sellados, y **deben estar rubricados/ firmados por el(la) oferente o su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para tales fines.

Los oferentes/proponentes extranjeros deberán presentar la documentación equivalente de conformidad con la legislación de su país de origen, debidamente avalada con la firma de la autoridad competente, acompañada de sus traducciones al idioma español y legalizaciones correspondientes, a los fines de su validez en la República Dominicana.

1.12. Contenido de la oferta técnica (“Sobre A”)

La presente sección detalla la documentación que deberá ser suministrada por los proveedores interesados en participar en la Comparación de Precios, conforme a las disposiciones establecidas en este pliego.

1.12.1. Documentación de la oferta técnica (“Sobre A”)

1.12.1.1. Credenciales:

a) Documentación legal (subsancable):

- 1) **Formulario de Presentación de Oferta (TC-GA-F089)** (Anexo), debidamente completado, firmado y sellado.
- 2) **Formulario de Información sobre el(la) Oferente (TC-GA-F088)** (Anexo), debidamente completado, firmado y sellado.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 3) **Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación** de persona jurídica (TC-GA-F110) (Anexo), debidamente completado, firmado y sellado.
 - 4) **Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación** de persona física (TC-GA-F111) (Anexo), debidamente completado, firmado y sellado.
 - 5) **Registro de Proveedor del Estado (RPE)**, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que acredite la inscripción del (la) oferente bajo la codificación UNSPSC 81110000-Servicios informáticos, conforme al numeral 1.1 sobre **“objeto del procedimiento de selección”** de este pliego. Este documento deberá depositarse y será verificado en línea por el Tribunal Constitucional.
 - 6) **Copia simple del certificado de Registro Mercantil** vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
 - 7) **Copia de los Estatutos sociales** vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
 - 8) **Copia de la nómina de accionistas** de la última asamblea celebrada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
 - 9) **Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea** celebrada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, con facultad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
 - 10) **Poder de representación** (si aplica), en caso de que el órgano de gobierno de la sociedad oferente designe a un representante legal con facultad de delegar poderes, deberá incluirse el poder especial otorgado por dicho representante, debidamente firmado y legalizado por notario público actuante.
 - 11) **Copia de la cédula de identidad y electoral** (ambos lados) o **pasaporte** del representante legal y/o apoderado.
 - 12) **Certificación de no antecedentes penales** del representante legal y/o apoderado de la sociedad comercial.
 - 13) **Referencia comercial** de, al menos, tres (3) clientes que acrediten experiencia en la prestación de servicios de naturaleza similar.
- b) Documentación financiera (subsanales):**
- 1) Copia de los Estados Financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales consecutivos, certificados por una firma de auditores o un Contador Público Autorizado (CPA).
 - 2) Copias de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta (Formularios IR-1 o IR-2) correspondientes a los últimos dos (2) años, presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
 - 3) **Certificación de cumplimiento fiscal**, emitida por la DGII, que demuestre estar al día



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

con sus obligaciones tributarias. Será verificada en línea por el Tribunal Constitucional y deberá tener una fecha de emisión no mayor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de la apertura de la oferta técnica (“Sobre A”).

- 4) **Certificación de cumplimiento con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, que acredite estar al día con las obligaciones de la seguridad social, la cual será verificada en línea por el Tribunal Constitucional y deberá tener una fecha de emisión correspondiente no mayor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura de la oferta técnica (“Sobre A”).

1.12.1.2. Documentación técnica:

Las especificaciones técnicas de la presente contratación se encuentran descritas en los Términos de Referencia (TDR) de la **Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional** www.tribunalconstitucional.gob.do, específicamente en los numerales 4 y 5. Dichos TDR se anexan y forman parte integral de este proceso y del presente pliego de condiciones específicas.

En ese sentido, a continuación, se presenta un cuadro resumen e ilustrativo con los encabezados de los requisitos técnicos que deberán contemplar los proveedores al elaborar sus propuestas técnicas y económicas.

Los/las oferentes deberán consultar detenidamente los TDR para desarrollar el contenido completo de sus propuestas, conforme a lo allí establecido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LA NUMERACIÓN CONTENIDA EN EL TDR	
4.	FASES DEL PROYECTO
4.1.	Levantamiento de información
	a. Reunión inicial
	b. Levantamiento de información
	c. Presentar cronograma de trabajo
	d. Presentar equipo de trabajo
4.2.	Fase de Análisis y Diseño
	a. Validación del levantamiento funcional y elaboración del modelo de contenidos y estructura del CMS.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LA NUMERACIÓN CONTENIDA EN EL TDR

- b. Presentar propuesta de diseño UX/UI del portal alineado a la línea gráfica institucional.
- c. Diseño de arquitectura técnica en Azure (infraestructura, seguridad y despliegue).
- d. Presentar plan de migración del contenido actual (se puede considerar visual diferente a la actual y de mayor accesibilidad).

4.3. Desarrollo del CMS y Frontend

- a. Instalación y configuración de Umbraco CMS (estructura de contenidos, usuarios, flujos editoriales).
- b. Desarrollo del frontend con Next.js, implementando las historias de usuario definidas.
- c. Consumo dinámico de contenidos desde Umbraco vía APIs REST.
- d. Integración de plugins multimedia y visualizadores PDF/3D cuando aplique.

4.4. Despliegue y Automatización DevOps

- a. Configuración de repositorios y pipelines en Azure DevOps.
- b. Definición de entornos de desarrollo, QA y producción en Azure.
- c. Automatización de despliegues.

4.5. Pruebas y Validación Funcional

- a. Pruebas unitarias y de integración.
- b. Validación de criterios de aceptación por historia de usuario.
- c. Pruebas de rendimiento, SEO, accesibilidad (WCAG 2.1) y navegación cross-browser.
- d. Validación de las Nortic obtenidas en la institución.

4.6. Monitoreo y Soporte Operativo

- a. Implementación de telemetría avanzada con Azure Application Insights.
- b. Configuración de alertas y auditorías para contenido crítico y fallas de carga.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LA NUMERACIÓN CONTENIDA EN EL TDR

- c. Capacitación al equipo interno en el uso de Umbraco y toda tecnología usada en el desarrollo del nuevo portal.

5. PERFIL DEL OFERENTE A SELECCIONAR

La empresa contratada debe estar legalmente organizada y registrada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, cumplir con los requisitos de identificación y registro comercial y como proveedor del Estado, además debe tener las siguientes calificaciones:

- a. Contar con al menos 5 años en el mercado y mostrar documentos que lo demuestre.
- b. Tener experiencia mostrada en el desarrollo de portales web, y debe presentar al menos dos certificaciones que avalen dicha experiencia.
- c. Estar certificado en el manejo de Umbraco, mostrar documentación que lo demuestre.
- d. El personal asignado para la implementación deberá contar con al menos 5 años de experiencia en implementaciones similares.

Contar con un equipo de trabajo que al menos tenga: (mostrar estructura organizacional)

- 1. Líder de equipo
- 2. Desarrolladores de Backend
- 3. Desarrolladores Frontend
- 4. Scrum master

NOTA: El proveedor deberá leer y considerar íntegramente los Términos de Referencia (TDR), los cuales constituye forma parte esencial de la documentación que sustenta el presente pliego de condiciones.

Disposiciones para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios que participen en este procedimiento deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de Consorcio**, el cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as).
- b) El objeto del consorcio, indicando las partes que lo integran.
- c) Las obligaciones y responsabilidad de cada una de las partes.
- d) La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- e) Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio, con las facultades necesarias para actuar en nombre y representación del mismo.
- f) Reconocimiento expreso de la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por los actos realizados en el marco del consorcio, tanto durante la fase de selección, como en la ejecución del contrato.
- g) Declaración expresa de que las personas físicas y/o jurídicas que conformen el consorcio no presentarán ofertas en forma individual ni como parte de otro consorcio, cuando se tratare del mismo objeto de la contratación.

1.13. Contenido de la oferta económica (“Sobre B”)

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el **Formulario de Presentación de Oferta Económica (TC-GA-F090)** deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en este pliego. No deberán presentar alteraciones, tachaduras ni enmiendas.

El/la oferente/proponente deberá cotizar el precio del servicio de manera individual y global, según corresponda. Dicho precio deberá expresarse con dos (2) decimales (XX.XX) e incluir de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos, los cuales deberán ser transparentados y explicitados según corresponda.

El/la oferente será responsable del pago de todos los impuestos, derechos de aduana y gravámenes establecidos por las autoridades competentes, tanto dentro como fuera del territorio de la República Dominicana, relacionados con los servicios objeto de la contratación.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, es decir, pesos dominicanos (DOP).

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deberán tener vigencia hasta el **02 de junio de 2026**, contada a partir de la fecha de recepción de los sobres **(A)** oferta técnica y **(B)** oferta económica.

El Tribunal Constitucional podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga del período de validez de la oferta antes de su vencimiento, indicando el nuevo plazo propuesto. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, en cuyo caso se entenderá que retiran su oferta. Aquellos(as) que acepten la prórroga no podrán modificar los términos de su oferta y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

d) Garantía de seriedad de la oferta

Con el propósito de garantizar que los (as) oferentes no retiren injustificadamente sus ofertas y de proteger al **Tribunal Constitucional** ante eventuales incumplimientos, cada oferente/proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con las siguientes características:

1. Modalidad: Una **Póliza²** o **Garantía Bancaria³** por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta a presentar.
 - a. En el caso de oferentes certificados como MIPYMES, únicamente se exigirá la fianza de seguro.
2. Moneda: En la misma moneda de la oferta, es decir, en pesos dominicanos (DOP).
3. Beneficiario: A favor del **Tribunal Constitucional**.
4. Condiciones: Incondicional, irrevocable y renovable.
5. Vigencia: Hasta el **02 de junio de 2026**, posterior a la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato.

e) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**, contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación. La devolución será realizada por el secretario del Comité de Compras y Contrataciones.
- 2) A los oferentes no adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

1.13.1. Documentos de la oferta económica (“Sobre B”)

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica (**“Sobre B”**), los siguientes documentos:

1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (TC-GA-F090), presentado en **un (1) original** debidamente marcado como **“ORIGINAL”** en la primera página, junto con **dos (2) fotocopias** simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el representante legal, debidamente foliado y con el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo requieren estar firmadas y selladas en la primera página.

² La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.

³ La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad de intermediación financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos a operar en la República Dominicana.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2) **Garantía de la Seriedad de la Oferta**, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Sección I del **numeral 1.13 literal d** del presente pliego de condiciones.

1.14. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

1.15. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica (“Sobre A”)

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **1.12** sobre **Contenido de la oferta técnica (“Sobre A”)** de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología de evaluación **Cumple/No Cumple**.

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia juntamente con las fases de evaluación.

1.16. Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que la persona jurídica o física está legalmente autorizada y habilitada para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **Cumple/No cumple**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la **sección I numeral 1.12.1.1** sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

CRITERIO PARA EVALUAR: ELEGIBILIDAD	
Documentación legal para evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (TC-GA-F089), debidamente completado, firmado y sellado.	Cumple/ No Cumple
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (TC-GA-F088), debidamente	Cumple/



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CRITERIO PARA EVALUAR: ELEGIBILIDAD	
Documentación legal para evaluar	Cumple/ No Cumple
completado, firmado y sellado.	No Cumple
Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110) , debidamente firmado y sellado.	Cumple/ No Cumple
Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona física (TC-GA-F111) , debidamente firmado y sellado.	Cumple/ No Cumple
Registro de Proveedor del Estado (RPE) , emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que acredite la inscripción del (la) oferente bajo la codificación UNSPSC 81110000-Servicios informáticos, conforme al numeral 1.1 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego. Este documento deberá depositarse y será verificado en línea por el Tribunal Constitucional.	Cumple/ No Cumple
Copia simple del Registro Mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple/ No Cumple
Copia de los Estatutos sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple/ No Cumple
Copia de la nómina de accionistas de la última asamblea celebrada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple/ No Cumple
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea celebrada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, con facultad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple/ No Cumple
Poder de representación (si aplica), en caso de que el órgano de gobierno de la sociedad oferente designe su representante legal con facultad de delegar poderes, deberá incluirse el poder especial otorgado por dicho representante, debidamente firmado y legalizado por notario público actuante.	Cumple/ No Cumple
Copia de la cédula de identidad y electoral (ambos lados) o pasaporte del representante legal y/o apoderado.	Cumple/ No Cumple
Certificación de no antecedentes penales del representante legal y/o apoderado de la sociedad comercial.	Cumple/ No Cumple
Referencia comercial de, al menos, tres (3) clientes que acrediten experiencia en la prestación de servicios de naturaleza similar.	Cumple/ No Cumple



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.16.1. Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en la **Sección I numeral 1.13. literal b** sobre “**documentación financiera**” de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Documentación financiera para Evaluar	Cumple/ No Cumple
Estados Financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales consecutivos, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA).	Cumple/ No Cumple
Copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta (Formularios IR-1 o IR-2) correspondientes a los últimos dos (2) años, presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	Cumple/ No Cumple
Certificación de cumplimiento fiscal , emitida por la DGII, que demuestre estar al día con sus obligaciones tributarias. Será verificada en línea por el Tribunal Constitucional y deberá tener una fecha de emisión no mayor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de la apertura de la oferta técnica (“Sobre A”).	Cumple/ No Cumple
Certificación de cumplimiento con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) , que acredite estar al día con las obligaciones de la seguridad social, la cual será verificada en línea por el Tribunal Constitucional y deberá tener una fecha de emisión correspondiente no mayor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura de la oferta técnica (“Sobre A”).	Cumple/ No Cumple

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el Consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

1.16.2. Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en **1.13 “Documentación técnica”** para demostrar los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia (TDR), que se anexan y forman parte integral de este proceso y del presente pliego de condiciones específicas. La documentación técnica será evaluada bajo la metodología **Cumple/No cumple**.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CRITERIO PARA EVALUAR: REQUERIMEINTOS TECNICOS		
Documentación para evaluar	Medios de verificación	Cumple/ No Cumple
Contar con un equipo de trabajo que al menos tenga: 1. Líder de equipo 2. Desarrolladores de Backend 3. Desarrolladores Frontend 4. Scrum master	Mostrar estructura organizacional	Cumple/ No Cumple
Estar certificado en el manejo de Umbraco • Partner registrado en umbraco con al menos certificación silver	Mostrar certificación	Cumple/ No Cumple
Conocimiento y desarrollo de trabajos similares en el mercado local	Al menos cinco (5) años en el mercado local y dos certificaciones que haga constar contrataciones similares	Cumple/ No Cumple
Experiencia en la asesoría y desarrollo de portales web	Mostrar portafolio con al menos tres productos	Cumple/ No Cumple
Experiencia en el diseño UX/ UI	Haber trabajado en al menos tres (3) proyectos bien ponderados en el mercado local La ponderación está basada en tecnología en uso y en diseño inclusivo, es decir, que haga referencia al diseño UX/UI. Los oferentes deberán remitir un portafolio con enlaces a los productos actualizados.	Cumple/ No Cumple
Capacidad para realizar transferencia tecnológica	Mostrar experiencia que lo demuestre	Cumple/ No Cumple
Conocimiento en la implementación y configuración y Desarrollo de portales con el CMS de Umbraco	Mostrar al menos una certificación	Cumple/ No Cumple



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Manejo en optimización de experiencia de usuario basadas en analíticas	Mostar portafolio con al menos dos experiencias	Cumple/ No Cumple
--	---	-------------------

1.16.3. Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/ No cumple.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN
Formulario de Presentación de Oferta Económica (TC-GA-F090) , firmado en todas las páginas por el(la) representante legal, debidamente foliado y con el sello social de la compañía.	<i>Cumple/ No Cumple</i>
Garantía de la Seriedad de la Oferta correspondiente a una Fianza o Garantía Bancaria al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta . La vigencia de la garantía deberá ser hasta el 02 de junio de 2026 , que debe coincidir con la misma fecha de plazo de mantenimiento de oferta.	<i>Cumple/ No Cumple</i>
La Oferta deberá presentarse en pesos dominicanos (DOP). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todos los gastos e impuestos transparentados y explicitados según corresponda. Los precios no deberán presentar alteraciones, tachaduras ni enmiendas.	<i>Cumple/ No Cumple</i>

1.17. Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es **basado en menor costo**.

1.18. Confidencialidad

Acuerdo de confidencialidad, se firmará un acuerdo de confidencialidad antes de iniciar el desarrollo del servicio objeto de la presente contratación, en dicho acuerdo quedarán estipulados las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en cuanto al manejo de las informaciones.

Manejo de información, la empresa contratada debe plasmar y aplicar políticas claras sobre el manejo de la información institucional, en cuanto al almacenamiento de información, protección de datos y forma de compartirlo.

Acceso limitado, la información confidencial estará protegida por mecanismos de seguridad para la protección de datos y debe ser accesible solo a las personas autorizadas.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Protección de datos, la empresa contratada estará sujeta a la legislación vigente en República Dominicana.

Política de eliminación, la empresa debe establecer una política donde estipule el tiempo que retendrá los datos confidenciales de la institución. Dicha política debe contemplar también el mecanismo de eliminación de la información.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas (“Sobre A”) y ofertas económicas (“Sobre B”)

En este procedimiento de **Comparación de Precios** para la contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del tribunal constitucional www.tribunalconstitucional.gob.do, identificado con el número de referencia **TC-CCC-CP-2026-001**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa: para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa: la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas serán recibidas en **FORMATO FÍSICO - SOPORTE PAPEL**, donde los(las) oferentes presentarán dos (2) sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará (**“Sobre A”**) y otro contentivo de la oferta económica que se denominará (**“Sobre B”**), desde las **8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del miércoles, 1 de abril de 2026**, según se establece en el cronograma del presente proceso.

El Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) del Tribunal Constitucional y la Dirección Jurídica serán responsables de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

1.1. Apertura de ofertas técnicas (“SOBRE A”)

La apertura de las ofertas técnicas recibidas se realizará en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones (CCC) y del(la) notario(a) público(a) actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria,



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades en **la sede del Tribunal Constitucional, ubicada en el Edificio Juan Pablo Duarte, avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana.**

Concluido el acto de apertura, el(la) notario(a) público(a) actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el portal institucional a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas, tanto técnicas como económicas recibidas, en formato físico o soporte papel y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

Las ofertas económicas (“**Sobre B**”) en formato físico o soporte papel, serán mantenidas bajo la custodia del (la) titular de la **Dirección Jurídica** quien garantizará por los medios que sean necesarios, que no serán abiertas ni ponderadas hasta el día pautado para su apertura y evaluación conforme al cronograma de actividades. Adicionalmente, el(la) notario(a) público(a) coloca un sello con la finalidad de que se verifique que el (“**Sobre B**”) no sea abierto.

1.2. Evaluación de ofertas técnicas (“Sobre A”), aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “**Sobre A**” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en la **Sección I** en el **numeral 1.19 «Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”» del presente pliego de condiciones.**

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), y notificado por el Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) al (la) oferente, las aclaraciones que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), y notificado por el Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Este informe también será publicado en el portal institucional y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El Comité de Compras y Contrataciones (CCC) aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del Comité de Compras y Contrataciones (CCC), así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el portal institucional.

1.3. Debida diligencia

El **Tribunal Constitucional**, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, el oferente con la presentación de oferta para el presente proceso acepta los términos del presente pliego y autoriza al **Tribunal Constitucional**, a realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio, accionistas, teléfonos, entre otros:



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

1.4. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “SOBRE B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), oferentes habilitados que deseen participar, y el(la) notario(a) público(a) para abrir las ofertas económicas recibidas en formato físico o soporte papel.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en la **Sección I numeral 1.17** de este pliego junto a las garantías de seriedad de las ofertas.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas, los peritos también podrán solicitar aclaraciones vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por los (las) oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas*, informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia, para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

1.5. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) y notificado por el Departamento de Compras y Contrataciones (DCC), que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado la Sección I numeral 1.9 del “**Cronograma de Actividades**” en el punto 19 del presente pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

1.6. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el portal institucional y notificarse directamente a todos los(las) oferentes participantes.

1.7. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que al menos contenga uno de los siguientes criterios, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Se dará preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad.
2. Presente un plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción.
3. Haya propuesto en su oferta el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYMES, MIPYMES mujer, MIPYMES industrial u otros sectores priorizados.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), y en presencia de notario(a) público(a), quien certificará el acto.

1.8. Declaratoria del procedimiento desierto.

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Que no se haya presentado alguna propuesta o que ningún oferente haya cumplido los requisitos para ser habilitado a la apertura de la oferta económica;
- b) Que, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, se determine que ningún oferente ni sus ofertas, cumplen con lo requerido.
- c) Que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un treinta por ciento (30%), siempre que la institución contratante no disponga de recursos adicionales que puedan cubrir la nueva apropiación.

Ante la declaratoria de procedimiento desierto se aplicarán las reglas⁴ siguientes:

1. La institución contratante puede reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuestas que debe ser mínimo de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del procedimiento inicial;
2. Al nuevo procedimiento pueden acudir los oferentes que se presentaron en el que fue declarado desierto;
3. La institución contratante puede realizar ajustes en los criterios de evaluación de los pliegos de condiciones para iniciar un nuevo procedimiento sujetándose a la presente

⁴ Ley 47-25 artículo 129.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ley y sus reglamentos de aplicación, sin que en ningún caso se cambie las condiciones y el objeto principal del contrato; y

4. Si en la reapertura se produjese una segunda declaratoria de desierto, el expediente administrativo del procedimiento de contratación deberá ser archivado con su respectivo informe, en esta situación, la institución contratante deberá realizar ajustes sustanciales a los pliegos de condiciones para iniciar un nuevo procedimiento, sujetándose a las condiciones y plazos previstos en la presente ley y sus reglamentos de aplicación, o en su defecto, realizar una licitación pública con convocatoria internacional.

1.9. Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones (CCC), luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del Comité de Compras y Contrataciones (CCC) deberán publicarse en el Portal Transparencia del Tribunal Constitucional.

El DCC deberá notificar el acto de adjudicación y su(s) anexo(s), si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) ejecutará la garantía de seriedad de la oferta.

1.10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **Tribunal Constitucional** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**. Esta será entregada a la Dirección Jurídica del Tribunal Constitucional.

Si se trata de un adjudicatario certificado como **MIPYMES**, el equivalente será **uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación** y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles. Esta será entregada a la Dirección Jurídica del Tribunal Constitucional.

La vigencia de la garantía será de mínimo **cinco (5) meses contados** a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta, por la Dirección Jurídica del Tribunal Constitucional, luego de la recepción conforme de los servicios contratados.

1.11. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario (a), de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante *“Carta de Solicitud de Disponibilidad”*, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los servicios ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el **numeral 1.10 de la sección II** del presente pliego, para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre **Tribunal Constitucional** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

1.1. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.2. Gastos legales del contrato

En este procedimiento de contratación, los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del (la) notario(a) público(a) serán asumidos por el Tribunal Constitucional.

1.3. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será de **dieciséis (16) semanas** a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Actividades, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

1.4. Inicio del servicio

El **Tribunal Constitucional** solicitará que el objeto de la contratación se inicie inmediatamente con **la suscripción del contrato**, previa coordinación con el área responsable de la coordinación, anteriormente designada por el Tribunal Constitucional y establecida en el contrato.

1.5. Suspensión del contrato

El **Tribunal Constitucional** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, en caso de que se presenten razones justificadas para esto.

1.6. Modificación del(los) contrato(s)

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el portal institucional.

1.7. Equilibrio económico y financiero del contrato

El **Tribunal Constitucional** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a el **Tribunal Constitucional** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 135 numeral 7) de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones.

1.8. Condiciones de pago y retenciones

El monto total del contrato será pagadero en pesos dominicanos dividido en pagos parciales **condicionado al resultado**, previa entrega satisfactoria de cada etapa y aprobación, de cada factura en de acuerdo con la siguiente distribución:

Etapas	Porcentaje	Tiempo
Fase 1 Entrega de cronograma de actividades Entrega de informe de resultados de la evaluación inicial (diagnóstico)	20%	1 semana
Fase 2 Presentar propuesta de diseño para aprobación Diseño y desarrollo de consultas	30%	3 semanas
Fase 3 Maquetación de diseño aprobado	30%	3 semanas
Fase 4 Integración de diseño y desarrollo (cargar y probar contenidos)		6 semanas
Fase 5 Prueba, publicación, capacitación y entrega de documentación	20%	3 semanas
Total, entregado	100%	16 semanas

De no recibirse los avances establecidos por cada etapa, los pagos serán retenidos.

Nota 1: Para que el suplidor pueda cumplir las fases y entregas, la institución debe cumplir con los requerimientos que el desarrollo de este proyecto requiera (contenidos actualizados y aprobados, aprobación de diseño propuesto, diseños requeridos, disponibilidad de infraestructura tecnológica, disponibilidad para reuniones y revisiones).

Nota 2: Les informamos que el plazo máximo para recibir facturas con NCF gubernamental es hasta el día 20 de cada mes, es decir, no se recibirán facturas con fechas posteriores en los días comprendidos entre el 21 y 30/31 de cada mes, todos las entregas de los servicios en este rango de fecha, ya sean parciales o



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

totales, serán recibidas con un conduce y su factura con NCF gubernamental será recibida a partir del día 01 del mes siguiente posterior a la entrega dentro del rango de fecha 21-30/31 de cada mes.

1.9. Coordinación de la contratación

Esta contratación dispondrá de una contraparte institucional o coordinador/a designado/a, sin perjuicio de las reuniones y entrevistas que deba realizar en procura de obtener elementos relevantes para el mejor resultado de esta contratación. El/la coordinador/a designado/a coordinará todas las actividades a realizar en el marco de esta contratación incluyendo la entrega de informes, calendarización de reuniones, coordinación capacitaciones, solicitud de documentos y cualquier otra que se considere necesaria orientada a los mejores fines y resultados de este trabajo.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación será la contraparte institucional, en la evolución de la propuesta, capacitaciones y demás procesos.

El área encargada de la ejecución del pago de los productos será la Dirección General Administrativa y Financiera, a partir de la verificación de cumplimiento y la validación de conformidad por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

1.10. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo:

- a) Cumplimiento del objeto;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Por las causas generales de extinción de los contratos.

1.11. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa aplicable y en el contrato suscrito entre las partes:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los servicios por causas imputables a éste por más de **tres (3) días calendario**;
- b) El incumplimiento de la calidad del servicio exigido en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación de servicio o entregas incompletas de los servicios adjudicados.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución de este, y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 145 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.12. Penalidades por retraso

El pago con la deducción realizada por concepto de las penalidades no exonerará al adjudicatario de cumplir sus obligaciones y responsabilidades emanadas del presente pliego de condiciones. A este efecto, el adjudicatario queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado en todas sus obligaciones dispuestas en el presente pliego, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

Párrafo I: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales, además de las previstas en el contrato conforme la documentación del proceso, son las siguientes:

- a) **El Tribunal Constitucional** tiene la facultad de establecer una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que el adjudicatario incumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la contratación, que forma parte integral del presente contrato.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CEF	Certificación de Existencia de Fondos
CDF	Certificación de disponibilidad de fondos
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
TC	Tribunal Constitucional
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
DCC	Departamento de Compras y Contrataciones

1.1. Definiciones e interpretaciones.

A los efectos de este Pliego de Condiciones Específicas, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Servicio.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del servicio a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la comparación de precios.

Consorcio: Uniones temporales de empresas que, sin constituir una nueva persona jurídica, se organizan para participar en un procedimiento de contratación.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Credenciales: Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de comparación de precios.

Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el Comité de Compras y Contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Entidad Contratante: Tribunal Constitucional.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para la contratación de bienes, servicios y obras menores.

Menor Costo: Cuando la propuesta más conveniente deba determinarse a partir del menor costo, la institución contratante adoptará como el criterio de evaluación el de menor costo atendiendo al ciclo de vida; a fin de calcular el costo del ciclo de vida⁵.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento de Comparación de Precios, dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir del Acto de Adjudicación.

Oferta Económica: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los servicios a ser adquiridos.

Oferente/Proponente: Persona física o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de Comparación de Precios.

Oferente/Proponente Habilitado: Aquel que participa en el proceso de comparación de precios y resulta “Conforme” en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

Peritos: funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de la Entidad Contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente

⁵ Artículo 120 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Comparación de Precios.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Reporte de Lugares Ocupados: Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.

Resolución de la Adjudicación: Acto administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferentes(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación.

Sobre: Paquete que contiene las credenciales del Oferente/Proponente y las Propuestas Técnicas o Económicas.

Términos de Referencias (TDR`s): Documento contentivo de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante para la prestación del servicio.

Departamento de Compras y Contrataciones (DCC): Departamento encargado de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

1.2. Objetivo y Alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, **Comparación de Precios** convocado por el **Tribunal Constitucional** con el número de referencia **TC-CCC-CP-2026-001**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.3. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la “Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal Institucional del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob.do” con el número de referencia: TC-CCC-CP-2026-001, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. El Comité de Compras y Contrataciones designará peritos, los cuales no podrán tener conflicto de interés real, potencial o aparente con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés, el **Tribunal Constitucional** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del Comité de Compras y Contrataciones (CCC), mediante el portal institucional.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al Comité de Compras y Contrataciones (CCC), como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

1.4. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- 2) Ley núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, promulgada el quince (15) de enero del año dos mil trece (2013).
- 3) Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada el ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).
- 4) Ley núm. 145-11, que modifica el Considerando Decimotercero y los artículos 12, 13, 50 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Constitucionales núm. 137-11, promulgada el cuatro (4) de julio del año dos mil once (2011).

- 5) Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, promulgada el trece (13) de junio del año dos mil once (2011).
- 6) Ley núm. 42-08 sobre Defensa de la Competencia, promulgada el dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008).
- 7) Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada el veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).
- 8) Ley núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, promulgada el veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).
- 9) Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018).
- 10) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 11) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 12) La Adjudicación; y,
- 13) El contrato.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones, según corresponda.

1.5. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita y firmada con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través del portal institucional.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

1.6. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

1.7. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, en el portal institucional del Tribunal Constitucional, en su enlace de Transparencia/Compras y Contrataciones www.tribunalconstitucional.gob.do a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

1.8. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

1.9. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en los artículos 35 y 37 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.
- 2) No se encuentre afectada por el régimen de inhabilidades para contratar indicado en el artículo 38 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).
- 4) Respetar en todo momento las normas internacionales con las que el Tribunal Constitucional ha sido certificado:
 - a. Norma ISO 37301:2021 del Sistema de Gestión del Cumplimiento (Compliance).
 - b. Norma ISO 14001:2015 del Sistema de Gestión Ambiental (SGA)
 - c. Norma ISO 37001:2016 del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).
 - d. Norma ISO 19001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

No se permite la múltiple participación, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley núm. 47-25 de contrataciones públicas las personas jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.10. Prácticas prohibidas e inhabilidades para contratar

En el curso del procedimiento de selección, el Tribunal Constitucional podrá advertir que uno o varios oferentes incumplen las condiciones previstas en la Sección IV – Disposiciones Generales, numeral 1.9, relativas al derecho a participar, o incurren en prácticas corruptas, fraudulentas o anticompetitivas, comprendidas en el Código Penal, en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o en cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros que tenga por objeto o efecto restringir la libre competencia, tales como acuerdos colusorios o carteles.

Asimismo, se considerarán infracciones los intentos de un oferente o proponente de influir indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la decisión de adjudicación.

Las situaciones descritas constituirán causales determinantes para el rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección o, de haberse celebrado el contrato, para su rescisión, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente. Dichas actuaciones deberán ser debidamente documentadas y motivadas en el informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en que se encuentre el procedimiento, garantizando en todo momento el debido proceso y dejando constancia documental de la decisión adoptada en el expediente de contratación.

1.10.1. Prohibición de multiplicidad de participación

De conformidad con el artículo 36 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, física o jurídica, en un mismo procedimiento de contratación.

En consecuencia, las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio no podrán presentar otras ofertas de manera individual ni como integrantes de otro consorcio, siempre que se trate del mismo procedimiento de contratación. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación de la oferta o de las ofertas involucradas.

1.11. Régimen de inhabilidades para contratar

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, se establece un régimen de inhabilidades para contratar con los entes, órganos e instituciones comprendidos en el artículo 2 de dicha ley, el cual podrá ser de carácter **absoluto** o **relativo**, según el alcance del impedimento.

En consecuencia, no podrán ser oferentes ni contratar con el Tribunal Constitucional las personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidas en cualquiera de las inhabilidades que se detallan a continuación:



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.11.1. Inhabilidades absolutas

Se consideran inhabilidades absolutas aquellas cuyo impedimento para contratar se extiende a todos los entes, órganos o instituciones del Estado, conforme a los literales **a) al k)** del numeral 1 del artículo 38 de la Ley núm. 47-25, los cuales se entienden íntegramente reproducidos en el presente pliego, incluyendo, entre otros supuestos:

- Funcionarios de los más altos niveles del Estado y demás autoridades expresamente señaladas por la ley;
- Parientes del presidente y vicepresidente de la República en los grados y condiciones establecidos;
- Personas jurídicas vinculadas societaria o funcionalmente a los funcionarios indicados, dentro de los plazos legales;
- Personas físicas o jurídicas sancionadas con inhabilitación administrativa;
- Personas no al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de seguridad social;
- Personas físicas o jurídicas vinculadas a delitos contra el patrimonio estatal, corrupción administrativa, lavado de activos u otros delitos previstos por la ley, en las condiciones y plazos allí establecidos;
- Servidores públicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Personas jurídicas cuyos beneficiarios finales se encuentren incursos en inhabilidades absolutas.

1.11.2. Inhabilidades relativas

Se consideran inhabilidades relativas aquellas cuyo impedimento se limita al ente, órgano o institución en la cual el funcionario o servidor público ejerce o haya ejercido funciones, conforme a los literales **a) al g)** del numeral 2 del artículo 38 de la Ley núm. 47-25, los cuales se entienden igualmente incorporados en su totalidad a este pliego.

Estas inhabilidades aplicarán, entre otros supuestos, a:

- Parientes de funcionarios y servidores públicos, en los grados y condiciones legalmente previstos;
- Personas jurídicas vinculadas societaria o funcionalmente a dichos parientes o servidores;
- Servidores públicos que pretendan contratar con la institución en la cual prestan servicios;
- Personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras o participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o diseños del procedimiento de contratación correspondiente;



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- Personas jurídicas cuyos beneficiarios finales se encuentren incurso en inhabilidades relativas.

1.11.3. Disposiciones complementarias sobre inhabilidades

Las inhabilidades para contratar se aplicarán conforme a los plazos de extensión establecidos en los párrafos I y II del artículo 38 de la Ley núm. 47-25, según se trate del presidente y vicepresidente de la República, de otros funcionarios o de servidores públicos.

No se considerará una inhabilidad el hecho de mantener litigios o procesos judiciales contra el Estado dominicano o sus entidades, conforme a lo dispuesto en el párrafo III del referido artículo.

Cuando una persona física o jurídica integrante de un consorcio se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades previstas, la inhabilitación será extensiva al consorcio en su conjunto, conforme al párrafo IV del artículo 38.

Para la determinación de los beneficiarios finales se aplicarán los criterios establecidos en la legislación sobre lavado de activos, conforme al párrafo V del mismo artículo.

En los casos excepcionales previstos en el párrafo VI del artículo 38, la institución contratante procederá conforme al mecanismo de licitación pública con convocatoria internacional allí establecido.

1.11.4. Prohibiciones aplicables a exfuncionarios públicos

De conformidad con el artículo 39 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, se prohíbe a los exfuncionarios públicos que hayan ocupado los cargos indicados en el artículo 38, numeral 1, literal a), gestionar o representar intereses privados ante la institución para la cual prestaron servicios, o ante instituciones subordinadas, durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de su salida del cargo.

Esta prohibición será permanente respecto de los asuntos que hayan conocido o decidido en el ejercicio de sus funciones en materia de contratación pública y, para los demás servidores públicos, se limitará a los asuntos específicos en los que hubiesen intervenido.

1.12. Cancelación de procedimiento

Antes de la adjudicación, el Tribunal Constitucional podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación, mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Hayan desaparecido las razones de interés público que justificaban la contratación;



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 2) Se evidencien graves irregularidades en la planificación o pliegos de condiciones que impiden seleccionar objetivamente la propuesta más conveniente;
- 3) Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo; y
- 4) En todo caso, se dejará constancia detallada de los motivos en la resolución que así lo ordene.

Improcedencia de la cancelación⁶

Dictado el acto de adjudicación, en ningún caso procederá la cancelación. Una vez adjudicado el contrato, si la institución contratante lo considera procedente, por darse las condiciones legalmente establecidas a esos fines, deberá agotar el procedimiento de revisión de oficio de su actuación administrativa a través de la declaración de lesividad prevista en la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

1.13. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las prácticas prohibidas establecidas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 116 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

⁶ Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, artículo 131



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios temerarios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el presente procedimiento de selección.

1.14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del correo electrónico compras@tc.gob.do o en físico mediante comunicación escrita presentada al Tribunal Constitucional dirigida al Comité de Compras y Contrataciones de acuerdo con la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Actividades.

IMPORTANTE:

- 1. Al remitir correos electrónicos deberán incluir en el **asunto** de manera obligatoria la nomenclatura del proceso **“TC-CCC-CP-2026-001”**.
- 2. No son permitidos los enlaces a ninguna plataforma, en caso de requerir adjuntar información deberá ser cargada en documentos en PDF, JPG o formatos similares de uso común, ya que por cuestiones de seguridad los correos pueden ser retenidos y no lograr visualizar el mismo.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el portal institucional en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas en el portal institucional del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

1.15. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el **Tribunal Constitucional** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Tribunal Constitucional** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación, el Tribunal Constitucional podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en la Ley núm. 47-25 de contrataciones públicas, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

1.16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos de impugnación ante el Tribunal Constitucional, y en los términos o condiciones previstos en la Ley núm. 107-13 Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, siempre que resulten aplicable a la naturaleza jurídica del Tribunal Constitucional.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el portal institucional; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación o del acto administrativo que provoque la impugnación.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.17. Firma digital

En consonancia con las disposiciones la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y la Política Sobre el uso de la Firma Digital en el Tribunal Constitucional, todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos. En ese sentido, tanto las propuestas de los oferentes, así como toda la documentación emitida por los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional incluido el contrato, podrán usar de manera integral la firma digital.

1.18. Anexos documentos estandarizados⁷

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (TC-GA-F088)**
- 2) Formulario de presentación de oferta (TC-GA-F089)**
- 3) Formulario de presentación de oferta económica (TC-GA-F090)**
- 4) Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110)**
- 5) Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona física (TC-GA-F111)**

⁷ Todos los documentos deben estar debidamente firmados y sellados.